



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

RESOLUCIÓN 59/2016, de 8 de noviembre, de la Letrada Mayor del Parlamento de Navarra, por la que se fija el criterio para el orden de llamamiento en las listas de aspirantes a la contratación temporal al servicio del Parlamento de Navarra en relación con las personas con discapacidad.

El Estatuto de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en su disposición adicional séptima, haciendo referencia al acceso al empleo público de las personas con discapacidad, establece en su punto 4 lo siguiente:

“En las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.”

Con el fin de proceder a su aplicación en los llamamientos para la contratación temporal a realizar en el Parlamento de Navarra mediante listas de contratación, se dicta la siguiente instrucción fijando el modo de proceder en estos casos:

- Los aspirantes con discapacidad reconocida deberán adjuntar la acreditación de su condición legal de discapacitado en el momento de la solicitud de inscripción, de acuerdo a los términos que se fijen en la convocatoria correspondiente.

- En el caso de que la discapacidad sea sobrevenida, o no se dispusiera de dicha acreditación en el momento de inscripción en la convocatoria correspondiente, dicha acreditación podrá presentarse en el Parlamento de Navarra en cualquier momento durante la vigencia temporal de las listas de contratación, a efectos de que se tenga en cuenta dicha condición en el orden de llamamiento de las listas.

- Con carácter general, el orden de llamamiento dentro de cada lista de contratación se hará ofreciendo la primera de cada tres plazas a las personas con discapacidad reconocida según el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas. Si ninguna persona con discapacidad estuviera disponible, se ofrecerá a los aspirantes de la lista de aprobados por orden de puntuación. La segunda y tercera plazas se ofrecerán a los aspirantes aprobados de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas realizadas. La cuarta plaza volverá a ofrecerse del mismo modo que la primera, y la quinta y sexta de igual modo que la segunda y tercera, y así sucesivamente.

Pamplona, 8 de noviembre de 2016

LA LETRADA MAYOR,

Idoia Tajadura Tejada